Segundo. Declarar la nulidad y dejar sin efecto la Resolución de fecha 3 de diciembre de 2010 por la que se obliga a "Parajes Rurales, SL" al reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, por un importe de 7.000,00 euros, más los intereses de demora por no ser ajustada a derecho.

Notifíquese esta resolución al interesado, advirtiéndole que frente a la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 27 de marzo de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 156, de 12/08/2011). El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PA Resolución de 31/07/2012, DOE n.º 150 de 03/08/2012)), Sergio Velázquez Vioque".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EP-0047-C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de jóvenes titulados. (2013084102)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado "Sílice Tecnología y Servicios, SL" relativa al expediente EP-0047-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 4 de junio de 2013:

"RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la entidad "Sílice Tecnología y Servicios, SL", con CIF/NIF B06441828 una subvención por importe de 4.000,00 € por la contratación en prácticas de 1 trabajador/es que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el Anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación en prácticas de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante un periodo mínimo de doce meses, a jornada completa.

2. Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria. A los efectos del presente decreto, se entiende que cumple con la obligación de mantenimiento, cuando el número de trabajadores de la empresa a la fecha de realización de las contrataciones objeto de subvención sea el mismo que el existente a la finalización del respectivo periodo subvencionado, con los mismos porcentajes de jornada. No se computará a efectos del mantenimiento del nivel de empleo los trabajadores que sean objeto de subvención.

3. Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstos de los contratos subvencionados.

   El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

4. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante le periodo que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato que reúna las condiciones establecidas en el artículo 8 del Decreto 254/2012, de 28 de diciembre. En concreto, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social para cubrir la citada vacante, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado decreto.

5. Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo, y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas.

7. Mantener un sistema de contabilidad separada, conforme a lo establecido en el apartado i) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Las entidades obligadas según el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2 % de los puestos de trabajo existentes en la empresa para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad.

Sexto. Los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de 45 días naturales a contar desde la finalización del periodo que se subvenciona de la última contratación objeto de ayuda, el Anexo VIII y la siguiente documentación:

— Nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención.

— Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad.

— Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.

— Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda, a fecha de finalización del último contrato objeto de subvención para comprobar el mantenimiento del nivel de empleo de la empresa conforme lo establecido en el artículo 17 del Decreto 254/2012, de 28 de diciembre.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto 254/2012, de 28 de diciembre.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de junio de 2013. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011), Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TR-0464-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2013084106)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de cambio de titularidad al interesado, "Carnicería, Charcutería M. Mostazo, SL", relativa al expediente TR-0464-09, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 5 de abril de 2013:

"RESOLUCIÓN

Autorizar el cambio de titularidad solicitado en el expediente TR-0464-09 a favor de la empresa "Diego Márquez Pérez", por subrogación del contrato por el que se solicita subvención por la transformación de contrato temporal en indefinido, asumiendo como nueva titular del expediente los derechos y obligaciones que puedan derivarse de la concesión de la subvención.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 5 de abril de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica (PD Resolución de 10/10/2011. DOE n.º 205 de 25/10/2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.